



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-RPQ-2021**  
**ABG. DOLORES QUISHPE CANO, MSc.**  
**REGISTRADORA SUBROGANTE DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el suplemento del Registro oficial N° 395, del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) derogando por ende la codificación de la Ley de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 1, numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), establece que esta Ley aplicará a: "Los organismos creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado".

**Que**, el registro de la Propiedad, como Entidad adscrita del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, está sujeto a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, así como su Reglamento General, publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 588, del 12 de mayo del 2009.

**Que**, mediante Ordenanza que la Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, en su artículo 5 dispone Autonomía.- "El Registro de la Propiedad del cantón Quinindé goza de autonomía administrativa, económica-financiera y registral".

**Que**, el art. 10 de la referida Ordenanza, determina que la representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral, del registro de la Propiedad del cantón Quinindé, es competencia de su titular.

**Que**, con fecha 31 de octubre de 2016, luego de haber sido declara ganadora del concurso de Méritos y Oposición, la Dra. Danny María Barrios Tenorio, fue emitida la acción de personal N° 004, por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quinindé, donde se nombra legalmente como Registradora de la Propiedad del cantón, con todas las atribuciones que la Ley le compete en su calidad de Representante Legal.

**Que**, el art. 60 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece que las Contrataciones de ínfima Cuantía.- "Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizaran con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado".

**Que**, mediante Resolución SERCOP N° 72-2016 de Codificación de Resoluciones se expidió la casuística para los procedimientos de ínfima cuantía.





**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, entre otras cosas, se agrega las “contrataciones de ínfima Cuantía”

**Que**, el art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece: “Delegación.- En aplicación de los principios del Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de la delegación expresa. La resolución que la Máxima Autoridad emita par efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas o de derecho privado que actúen como derecho privado que le sean aplicables. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estarán al régimen aplicables a la materia.

**Que**, mediante resolución 005-RPQ-2021, del 23 de marzo de 2021, se dispone subrogar las funciones de Registradora de la Propiedad a la Abg. Dolores Quishpe Cano, con todas las atribuciones y obligaciones que la Ley prevé.

**Que**, mediante memorando Nro. 127-CSI-RPQ-2021, del 24 de marzo de 2021, el Coordinador de Servicios Institucionales (e), solicita se delegue a la servidora Ing. María Álava Murillo, las Funciones Administrativas, para dar cumplimiento a la resolución SERCOP 072-2016.

**Que**, la Registradora Subrogante del Registro de la Propiedad del Cantón Quinindé, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el correspondiente Reglamento General Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Delegar a la Ingeniera María Álava Murillo, delegada para las funciones Administrativas del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, la publicación mediante la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones, tal como lo establece el artículo 337 de la resolución SERCOP 072-2016 y demás normativa legal pertinente.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que la Ingeniera María Álava Murillo, delegada para las funciones Administrativas del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, emita un informe trimestral de los procesos de adquisición realizados por la entidad en el periodo fiscal en curso.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de contratación pública.

*Dado y firmado en Quinindé, a los 24 días del mes de marzo de 2021*



Abg. Dolores Quishpe Cano, MSc.

**Registradora Subrogante de la Propiedad del Cantón Quinindé**